



MUNICIPALIDAD DE LOBOS  
29 de Agosto  
ENTRADA

Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Lobos, 27 de Agosto de 1996.

Al Señor Intendente Municipal  
Dr. Juan Erriest  
S/D

REF: EXP.Nº 52/96

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1745 que se transcribe a continuación:

"VISTO: Lo normado en los Artículos 3º y 4º de la Ordenanza N° 1738;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4º no se corresponde con lo dispuesto en el Artículo 3º, en cuanto a las Instituciones que deberán evaluar los emprendimientos.

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 1745

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza N° 1738 de este H.C.D., el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, el Centro de Comercio e Industria de Lobos y/o la Cámara de Microemprendimientos de Lobos, según pertenezcan a una u otra Institución, evaluarán las características del viaje a realizar y el interés que para la comunidad pueda tener el mismo, avalando aquellos viajes que reúnan esas condiciones".

ARTICULO 2º.- De forma".

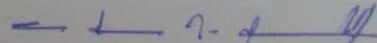
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

FIRMADO: ENRIQUE DOMINGO GONZALEZ - Vice-Presidente 1º del H.C.D.  
IVAN NOE MAZZEO - Secretario.

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.

  
IVAN MAZZEO  
Secretario H.C.D.



  
ENRIQUE DOMINGO GONZALEZ  
Vice-Presidente 1º